

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio nueve (9) de dos mil veintitrés.

Radicación: EJECUTIVO No. 2022 0349.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: EDWARD GIOVANNI PRIETO LARA.

Las partes de manera conjunta presentaron escrito en el cual solicitan suspensión del proceso por el término de tres meses, por lo cual en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del Art. 161 del CGP, se DISPONE:

SUSPENDER el presente proceso, conforme con lo solicitado hasta por el término de tres meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez